



Gobierno Regional
Región de Valparaíso

RESOLUCIÓN EXENTA N°

31/4/446

01 de abril de 2024

APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE VALPARAÍSO Y EMPRESA PORTUARIA VALPARAÍSO.

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo 111 de la Constitución Política de la República; en los artículos 24 letra h), k), ñ), y w), 27 y 69 letra c), de la ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; lo dispuesto en la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la ley N° 19.880, que establece las bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; los Decretos Supremos N° 83 y N° 84, ambos de fecha 02 de febrero de 2024, publicados en el Diario Oficial con fecha 03 de febrero de 2024; el artículo 4° de la ley N° 19.896; el oficio N° E 450881 de fecha 12 de febrero de 2024, de la Contraloría Regional de Valparaíso; las Resoluciones N° 7 de 2019 y N° 14 de 2022, de Contraloría General de la República, que establecen normas sobre exención del trámite de toma de razón; la sentencia y acta de proclamación del Tribunal Calificador de Elecciones, de fecha 31 de mayo de 2021, causa Rol 1148-2021, y la Resolución Exenta N° 31/4/616 de fecha 23 de julio de 2021, mediante la cual asumió en calidad de Gobernador Regional de Valparaíso don Rodrigo Mundaca Cabrera; la resolución exenta N° 411, de fecha 22 de marzo de 2024, mediante la cual asumo en calidad de Gobernadora Regional Subrogante;

CONSIDERANDO:

1° Que, dentro de la esfera de competencias de los Gobiernos Regionales, el artículo 16 letra j), del D.F.L. N° 1, de 2005, del Ministerio del Interior que Fija el Texto Refundido, Coordinado, Sistematizado y Actualizado de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, dispone que son funciones generales del Gobierno Regional, entre otras, el adoptar las medidas necesarias para enfrentar situaciones de emergencia o catástrofe, en conformidad a la ley, y desarrollar programas de prevención y protección ante situaciones de desastre, sin perjuicio de las atribuciones de las autoridades nacionales competentes.

2° Que, la ley N° 19.896 (que introduce modificaciones al decreto ley N° 1.263, de 1975, orgánico de administración financiera del estado y establece otras normas sobre administración presupuestaria y de personal), en su artículo 4°, otorga a los órganos y servicios públicos incluidos en la Ley de Presupuestos, la facultad de aceptar y recibir donaciones de bienes y recursos destinados al cumplimiento de actividades o funciones que les competan, estableciéndose que se requerirá autorización previa del Ministerio de Hacienda para ejercer tal facultad, excluyéndose de dicha autorización a las donaciones, en especie o dinero, en situaciones de emergencia o calamidad pública, aquellas cuyo valor o monto no exceda al equivalente en moneda nacional de 250 unidades tributarias mensuales al momento del ofrecimiento y las que recaigan sobre bienes sujetos a próximo deterioro o descomposición.

3° Que, como es de público conocimiento, a partir del día 02 de febrero de 2024, ocurrieron una serie de incendios forestales en la Región de Valparaíso, con enormes pérdidas humanas y materiales, lo que motivó a que mediante los decretos supremos N° 83 y N° 84, de 2024, se declarase estado de excepción constitucional de catástrofe, considerando como zonas afectadas por catástrofe a las provincias de Marga Marga y Valparaíso, de la región de Valparaíso, designándose autoridades con atribuciones que se indican en dichos actos administrativos, todo por un plazo de 30 días, a partir de la publicación de los referidos decretos en el Diario Oficial.

4° Que, a través del Oficio N° E450881 de fecha 12 de febrero de 2024, la Contraloría Regional de Valparaíso determinó que los Gobiernos Regionales se encuentran facultados, en términos generales, para recibir donaciones que permitan el mejor desempeño de sus funciones, las que en situaciones de emergencia no requieren de la autorización del Ministerio

de Hacienda, debiendo considerarse las instrucciones sobre controles mínimos asociados a la recepción y entrega de beneficios para enfrentar la emergencia provocada por incendios forestales, impartidas por esa entidad de control mediante el Oficio N° E449049 de 2024.

5° Que, la Empresa Portuaria Valparaíso (EPV), empresa del Estado de Chile, tiene como misión el garantizar el desarrollo sostenible del sistema portuario de Valparaíso y su zona de influencia, de coordinar las operaciones marítimas y terrestres, y de gestionar mejoras en las condiciones logísticas y de infraestructura, con el propósito de mantener y mejorar la posición competitiva del puerto y generar valor compartido para el territorio. En este sentido, EPV, en fiel cumplimiento de su misión, específicamente en lo relativo al desarrollo sustentable de su negocio y su permanente relación con su entorno, ha definido una constante preocupación por la ciudad y la región. En dicho contexto y en el marco de su responsabilidad social empresarial, Puerto Valparaíso ha definido apoyar en esta emergencia con aportes en distintos servicios y la compra de materiales que puedan ir en ayuda directa de los damnificados, donde una parte relevante son trabajadores que se desempeñan en la cadena logística Portuaria de Puerto Valparaíso.

6° Que, en atención a la calidad de Instituciones que forman parte de la administración del Estado, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 1 de la Ley N° 18.575, el Gobierno Regional y la Empresa Portuaria Valparaíso, han celebrado un convenio de colaboración tendiente a coordinar y concretizar las acciones de apoyo de EPV en relación a la situación de catástrofe que afecta a parte de la Región, instrumento que es necesario aprobar por medio de la presente resolución, a la que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 52 de la ley N° 19.880, se le dará efecto retroactivo.

RESUELVO:

APRUEBASE, con efecto retroactivo, el Convenio de colaboración entre el Gobierno Regional de Valparaíso y la Empresa Portuaria Valparaíso (EPV), suscrito con fecha 23 de febrero de 2024, y cuyo texto se transcribe a continuación:

INICIO TRANSCRIPCIÓN

CONVENIO DE COLABORACIÓN NRO. 01/2024

EMPRESA PORTUARIA VALPARAÍSO

Y

GOBIERNO REGIONAL DE VALPARAÍSO

En Valparaíso, a 23 de febrero de 2024, entre **Empresa Portuaria Valparaíso**, RUT N° 61.952.700-3, en adelante también "**Puerto Valparaíso**", representada en este acto por su Gerente General (s), don **Juan Marcos Mancilla Medina**, cédula nacional de identidad N° 13.426.935-9 y su Gerente de Administración y Finanzas, don **Rodrigo Crichton Díaz**, cédula nacional de identidad N° 12.222.523-2, ambos con domicilio en Av. Errázuriz N°25, comuna de Valparaíso; y el **Gobierno Regional de Valparaíso**, RUT N° 72.235.100-2, en adelante también "**el Gobierno Regional**", representado por el Gobernador Regional de Valparaíso, don **Rodrigo Eduardo Alexis Mundaca Cabrera**, chileno, ingeniero agrónomo, cédula nacional de identidad N° 8.718.045-K, ambos con domicilio en Pasaje General Melgarejo N°669, Piso 19, comuna de Valparaíso, se ha acordado la celebración del siguiente convenio de colaboración.

ANTECEDENTES:

“**El Gobierno Regional**”, en su rol de gestión de ayuda a los miles de damnificados del incendio que afectó a las comunas de Viña del Mar, Quilpué y Villa Alemana, durante los días 2, 3 y 4 de febrero de 2024, ha solicitado el apoyo a distintas empresas y organismos públicos y privados de manera de atender de la manera más rápida y eficiente las necesidades de quienes se vieron perjudicados por este siniestro que ha sido catalogado como el más grande que ha afectado a la región y el país, sobre todo por la cantidad de fallecidos.

Lo anterior, motivó a que mediante Decreto Supremo N°84 de 2 de febrero del año en curso, se declarará a las provincias de Marga Marga y Valparaíso, de la Región de Valparaíso, como zonas afectadas por catástrofe derivada de los incendios descritos precedentemente.

Según el catastro levantado por el Foro Logístico de Valparaíso – Folovap, también hubo trabajadores y trabajadoras, que se desempeñan a lo largo de la cadena logística portuaria, que perdieron sus viviendas en este siniestro. Según el reporte inicial, el número de afectados -en este caso- llegó a las 48 familias pertenecientes a empresas y servicios que prestan apoyo al comercio exterior del país.

Puerto Valparaíso, en el fiel cumplimiento de su misión, específicamente en lo relativo al desarrollo sustentable de su negocio y su permanente relación con su entorno, ha definido una constante preocupación por la ciudad y la región. En dicho contexto y en el marco de su responsabilidad social empresarial, **Puerto Valparaíso** ha definido apoyar en esta emergencia con aportes en distintos servicios y la compra de materiales que puedan ir en ayuda directa de los damnificados, donde una parte relevante son trabajadores que se desempeñan en la cadena logística Portuaria de Puerto Valparaíso.

PRIMERA: De conformidad con lo anterior y con el objeto de facilitar el apoyo de **Puerto Valparaíso** a los damnificados por el incendio, por medio del presente convenio, Puerto Valparaíso se constituye en colaborador de “**el Gobierno Regional**”, y se compromete a colaborar con los gastos asociados a la compra de 10 freezer horizontales para ser distribuidos entre los municipios de las ciudades afectadas, para ser entregados a las ollas comunes que está apoyando a las personas que perdieron sus viviendas. Por lo tanto, **Puerto Valparaíso** aportará la suma única y total de \$ **2.199.800 IVA incluido**.

SEGUNDA: “**El Gobierno Regional**”, por su parte y como contraprestación, se compromete a realizar las siguientes acciones:

- i. Mención del apoyo de Puerto Valparaíso en medios de comunicación y redes sociales por parte del Gobierno Regional.

Las menciones en medios de comunicación deberán ser informadas a la Gerencia de Comunicaciones y Vinculación de **Puerto Valparaíso**.

TERCERA: El aporte que por este acto se obliga a entregar **Puerto Valparaíso** de conformidad a lo dispuesto en la cláusula precedente, se ejecutará mediante un pago a efectuar directamente al proveedor de esta prestación, mediante la o las facturas y/o boletas que totalicen el monto comprometido por **Puerto Valparaíso**.

Las partes dejan expresa constancia que **Puerto Valparaíso** no tendrá más obligaciones que la de efectuar el aporte indicado en la **Cláusula Primera** del presente instrumento. Además, **Puerto Valparaíso** no se hará responsable de ninguno de los daños que eventualmente puedan sufrir los freezers horizontales, siendo responsabilidad de “**El Gobierno Regional**” resguardar la seguridad de estos.

Por su parte, para efectos de dar cumplimiento a estas acciones, el Gobierno Regional las ejecutará en conformidad a la normativa vigente y a los dictámenes emanados de la Contraloría General de la República, pudiendo coordinarse al efecto con los municipios afectados y/o con otros servicios públicos competentes en la materia.

CUARTA: El presente convenio se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y validez quedando uno en poder de cada parte.

QUINTA: Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes fijan domicilio en la ciudad de Valparaíso.

SEXTA: EPV, ha implementado un Modelo de Prevención de Delitos, obligándose a no realizar ninguna actividad que pueda ser considerada constitutiva de delito y que por tanto conlleve o pueda conllevar responsabilidad penal para EPV, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley N° 20.393, que establece la responsabilidad penal de las personas jurídicas, y sus modificaciones posteriores.

Atendiendo lo señalado precedentemente, las partes se obligan a tomar todas las medidas necesarias para asegurar que cada parte, sus asociados y/o dependientes, no incurran en alguna conducta prohibida por la ley y en especial aquellas que puedan generar algún tipo de responsabilidad penal, las que, en caso de ocurrir deberán ser informadas de inmediato a la otra parte mediante su Sistema de Denuncia, debiendo además tomar todas las medidas que se encuentren a su alcance para cesar en las mismas y mitigar sus consecuencias.

SÉPTIMA: Las personerías de don **Juan Marcos Mancilla Medina** y don **Rodrigo Crichton Díaz** para actuar en representación de **Empresa Portuaria Valparaíso**, consta en Escritura Pública de fecha 07 de julio de 2022, otorgada ante el Notario de Valparaíso don Alfonso Del Fierro Elgart, la que no se inserta por ser conocida por las partes. La personería de don **Rodrigo Mundaca Cabrera** para representar al Gobierno Regional de Valparaíso, consta en la sentencia y acta de proclamación del Tribunal Calificador de Elecciones, de fecha 31 de mayo de 2021, causa Rol 1148-2021, y la Resolución Exenta N° 31/4/616 de fecha 23 de julio de 2021, mediante la cual asumió en calidad de Gobernador Regional de Valparaíso, documentos que no se insertan por ser conocidos de las partes.

FIN DE TRANSCRIPCIÓN

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

